

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 26; año, 50.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1,25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACIÓN:  
**Casa Provincial  
de Misericordia**

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 129

Por interesarlo de mi Autoridad el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, pongo en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que los servicios de dicha Dirección General no tienen relación alguna con el titulado Gabinete de Información que al parecer y mediante Circulares dirigidas a las Corporaciones municipales por un individuo que firma Juan Yeste, domiciliado en Madrid, en Víctor Pradera, número 73, ofreciéndose para asesoramiento y resolución de toda clase de consultas, especialmente en el logro de subvenciones del Estado.

Al propio tiempo, se recuerda a los Ayuntamientos que pueden utilizar gratuitamente el consultorio jurídico del Instituto de Estudios de Administración Local para cuantas consultas de índole legal y administrativa necesiten formular, tramitándolas a dicho Centro Oficial por el superior conducto de este Gobierno Civil.

Guadalajara 14 de Junio de 1949. 1386

El Gobernador Civil interino,

**Felipe Solano Antelo.**

### SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA de la provincia de Guadalajara

#### JEFATURA

Aprobado por la Superioridad el plan de trabajos a realizar en la presente campaña por la Brigada de la Excm. Diputación provincial, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la relación adjunta, que en el presente año se realizarán los trabajos de Nuevos Catastros, haciéndoles presente la obligación que tienen, así como todos los propietarios de dichos términos, tanto vecinos como forasteros, de prestar la máxima colaboración al funcionario que se desplace a cada término municipal a realizar dichos trabajos, en evitación de las sanciones que establece el artículo 87 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Igualmente se advierte a los anteriores Alcaldes Presidentes de las Juntas Periciales la obligación que tienen de avisar a los vecinos del pueblo mediante bandos o edictos y a los propietarios forasteros por

oficio, para que concurren por sí o por representante legalmente autorizado a todos los actos que se verifiquen durante la estancia del personal facultativo encargado de la realización de los trabajos en cada término.

Relación de términos municipales donde ha de llevarse a cabo, en el presente año, los trabajos de Nuevos Catastros:

Riofrío del Llano y anejos y Romanillos de Atienza.

Guadalajara 17 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. S., Pedro Marrón.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1361

### Comisión Permanente de Educación Primaria de Guadalajara

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio, esta Comisión, en sesión celebrada el 4 del actual, acordó abrir una convocatoria, cuya duración comprenderá desde el día 15 de los corrientes al 31 del próximo mes de Julio, para que cuantos aspiren al desempeño de vacantes con carácter de interinos o sustitutos, puedan presentar en el indicado plazo los documentos que se citan a continuación:

#### Para los de nuevo ingreso

1. Instancia dirigida al señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, reintegrada con póliza de 1'60 pesetas y un sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.
2. Partida de nacimiento legitimado o legalizada.
3. Copia compulsada del título profesional, o certificado de haber efectuado el depósito para el mismo, en su defecto.
4. Certificado del Servicio Social, para las Maestras, y del Militar, para los Maestros.
5. Certificado negativo de antecedentes penales.
6. Certificado facultativo de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico y de estar revacunado.
7. Certificado antituberculoso, expedido por un Dispensario, en el que se haga constar que no padece lesión tuberculosa en fase de contagio.
8. Tres informes: expedido uno por el señor Cura Párroco, otro por el señor Alcalde y otro por la Falange o la Guardia Civil de la localidad donde reside.

9. Sobre franqueado, si quiere que se le envíe la credencial por correo directo.

Nota. Todas las certificaciones deberán venir reintegradas con póliza de 3'15 pesetas y con 1'60 pesetas las copias y los informes.

*Para los que hubieran prestado servicios en esta provincia*

Instancia debidamente reintegrada y hoja de servicios certificada por esta Delegación.

En caso de haber transcurrido más de tres meses desde la fecha de cese en la última escuela, presentará también el certificado negativo de antecedentes penales.

Si hiciera más de un año que sirvió el último destino, aportará, además, certificado facultativo y antituberculoso, como se indica en los apartados 6 y 7.

*Para los que hubieran prestado servicios en otras provincias*

Instancia debidamente reintegrada y hoja de servicios certificada por la provincia en que últimamente se prestaron, acompañando, además, los certificados comprendidos en los apartados 6 y 7 y los tres informes que se mencionan en el apartado 8.

Si hiciera más de tres meses desde el último destino, aportará también el certificado de antecedentes penales.

Para los Maestros excedentes que soliciten interinidad deberán presentar la misma documentación que los aspirantes no excedentes, en la forma que anteriormente se indica, según pertenezcan al segundo o tercero de los grupos que se señalan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Junio de 1949.—El Secretario, Jacinto Fernández. 1385

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Habiendo solicitado don Alfonso García Rives, destajista de las obras del trozo 1.º del Canal de Estremera, destajos números 1 y 2, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o las Alcaldías de Driebes y Almoguera (Guadalajara), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 8 de Junio de 1949.—El Ingeniero Director, José Calvin. 1363

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### MUDUEX

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Muduex.

Hace saber: Que existiendo en Arcas locales del Pósito de esta localidad la cantidad de 5.067'76 pesetas y en poder del Servicio Central 165'80 pesetas, se invita a todos los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos del mismo, pueden solicitarlo en el plazo de diez días, bien mediante instancia dirigida a esta Alcaldía o al señor Jefe del Servicio Central de Pósitos (Madrid), conforme determina

el vigente Reglamento del mismo de 25 de Agosto de 1928.

Muduex 4 de Junio de 1949.—El Alcalde, Abdón Tejedor. 1378

### MASEGOSO DE TAJUÑA

Existiendo en poder del Servicio Central de Pósitos la cantidad de 1.052'52 pesetas, se anuncia al público por espacio de quince días, para que los labradores del término que se crean con derecho a préstamos, soliciten los mismos, bien de este Ayuntamiento o del Servicio Central de Pósitos, en Madrid, por medio de instancia que suscribirán solicitando las cantidades que tengan por conveniente, según dispone el Reglamento de Pósitos de 1928.

Masegoso de Tajuña 6 de Junio de 1949.—El Alcalde, Santos Barriopedro. 1329

### VALDESAZ

Existiendo en Arcas locales de este Pósito la cantidad de 73'45 pesetas y otra cantidad de 8.112'75 pesetas en poder del Servicio Central, se anuncia al público, por término de diez días, para que cuantos labradores de este término municipal se crean con derecho a préstamos, soliciten de este Ayuntamiento o del Servicio Central de Pósitos, Madrid, por medio de la correspondiente instancia, las cantidades que tengan por conveniente y que aconsejen sus necesidades, según dispone el vigente Reglamento.

Valdesaz 6 de Junio de 1949.—El Alcalde, Daniel Yela. 1336

### ARMALLONES

Existiendo en las Arcas de este Pósito la cantidad de 3.947'17 pesetas, se anuncia por el presente al público para que en el plazo de diez días y en la forma reglamentaria, se soliciten préstamos por los agricultores de este término municipal que se consideren con derecho a ello.

Armallones 6 de Junio de 1949.—El Alcalde, Miguel Herráiz. 1370

### SELAS

Existiendo paralizadas en poder del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en Madrid, la cantidad de 7.786'17 pesetas, pertenecientes al Pósito de este pueblo, se anuncia al público a fin de que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos, lo soliciten de este Ayuntamiento o del Servicio Central de Pósitos, en Madrid, en el plazo de quince días, amoldándose en su cuantía a lo que determina el artículo 19 del Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Selas 6 de Junio de 1949.—El Alcalde, Alejandro Galán. 1341

### ANCHUELA DEL PEDREGAL

Existiendo en Arcas locales de este Pósito la cantidad de 7.620'84 pesetas, los labradores de este término municipal que para fines agrícolas deseen adquirir préstamos, puede presentar las solicitudes en esta Alcaldía desde el 15 de Junio al 30 de dicho mes.

Anchuela del Pedregal 8 de Junio de 1949.—El Alcalde, Bonifacio García. 1349

### LA TOBA

Existiendo paralizadas la cantidad de 633'31 pesetas en poder del Servicio Central y 1.892'91 pesetas en Arcas de este Pósito, se anuncia al público, por término de diez días, para que los labradores del distrito municipal que se crean con derecho a la concesión de préstamo, lo soliciten de este Ayuntamiento o del Ser-

vicio Central de Pósitos (Madrid), a cuyo efecto presentarán las solicitudes debidamente documentadas, conforme dispone el Reglamento de Pósitos de 1928.

La Toba 8 de Junio de 1949.—El Alcalde, Leonardo Magro. 1367

### OLMEDILLAS

Existiendo paralizadas 4.129'15 pesetas de este Pósito en poder del Servicio Central y 4.452'85 pesetas en Arcas locales, que hacen un total de 8.582 pesetas, esta Junta Administradora, en sesión de 8 del actual, acordó anunciar al público para que en el plazo de diez días todos los labradores de este término municipal puedan solicitar los préstamos que necesiten, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Pósitos de 24 de Agosto de 1928.

Olmedillas 8 de Junio de 1949.—El Alcalde, P. A., Mariano Chércoles. 1379

### COGOLLOR

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito de esta villa 1.518'40 pesetas, más 1.747'10 pesetas en poder del Servicio Central, se anuncia su reparto a préstamo entre los labradores de esta villa que lo necesiten y se crean con derecho a ello, debiendo solicitar la cantidad que tengan por conveniente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Pósitos de 1928.

El plazo para presentación de solicitudes será el de

quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cogollor 9 de Junio de 1949.—El Alcalde accidental, Cipriano Alcalde. 1352

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MADRID.—Edicto

En este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, se siguen autos de prevención de abintestato de doña Dominga Beato Iniesta, y en la pieza separada de declaración de herederos de la misma, he acordado anunciar por el presente la muerte sin testar de la mencionada doña Dominga Beato Iniesta, natural de Pastrana, hija de José y de Mariana, que falleció en Madrid el día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reclamando su herencia sus tías carnales doña María Cruz Iniesta Bronchalo, doña Manuela y doña Alfonsa Beato Ranera, llamando en su consecuencia a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Angel Cabrer.—El Secretario, José M.ª L. Orozco. 1374

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Teodoro García Barahona, Recaudador de la zona de Guadalajara.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 26 de Mayo de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez Municipal, se celebrará el 20 de Junio de 1949, en el local del Juzgado, a las doce horas:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Pueblo en que radican las fincas	SU SITUACIÓN Y CABIDA	Capitalización de las mismas — Pesetas	Cargas que gravan los inmuebles	Valor para la subasta — Pesetas
Buenaventura Jiménez.....	Guadalajara...	Casa en la calle de Manuel Medrano, número 13, de treinta y seis metros cuadrados.....	1862'50		1862'50
Julio León Cifuentes.....	Idem.....	Casa en la calle del Doctor Creus, número 43, de ochenta y cinco metros cuadrados.....	2250'00		2250'00

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Guadalajara a 3 de Junio de 1949.—El Recaudador, Teodoro García.

1358

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado, la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

### MANDAYONA

Segundo Gil Ballesteros, Atilano Acebrón y otro, Esteban Agueda y Juan Parra, Fidel Amor Palomeque, Clara y Apolinar Ballesteros, Teresa Ballesteros Troncoso, Teresa Ballesteros y otro, Agustina Casalengua Huerta, Sebastián Esteban, Francisco y Sebastián Esteban, Antonio Esteban Martínez, Bonifacio García López, Ciriaco Gil, Segundo Gil, Juan y Antonio Gil Ballesteros, Victoria Gil Martínez, Higinio González y otro, Máximo López Ortega, Remigio López, Hipólito Martínez y otro, Daniel y Juan Nova Díaz, Salustiano Ortega, Francisco Pérez de López, Juan Puente y otro, Ramón Relaño, Crisantos Relaño Rojo y el mismo.

### MIRABUENO

Francisco Esteban Henche, Luis Bermejo, Agustina Casalengua Huerta, Francisco Esteban Henche, Juan Laina, Juliana Pardo Rojo, Segundo Pariente, Leandro Pariente, Pelegrina, Jacinto Portillo Aladrén, Crisantos Relaño, Crisantos Relaño Pardo, Crisantos Relaño Rojo, Juan Relaño Yela, Marcos y Josefa Yela, Felisa Serrano Pelegrina, Mariano Yela Ortega y Antonio Yela Sanz.

### NAVALPOTRO

Cesárea Flores Arribas y Gregorio Simón López.

### NEGREDO

Eústaquio Clemente, Antonio Clemente, Tomás Esteban, Melitón García, Casto Gil, León Lozano, Juan Llorente, Lucas Moreno Flores, Félix Moreno Flores, Pantaleón de Pedro, Carlos Toribio, Vicente Elvira, Pedro Gil y Víctor López Moreno.

### OLMEDA DE JADRAQUE

Bernardino Monge de la Fuente, Cipriano Monge Martínez, Eústaquio Pérez Vázquez, Juan Ranz Vázquez, Agustín Ranz Vázquez, Víctor Rello Pérez y Estanislao de la Torre.

### PALAZUELOS

Severiano Andrés Salazar, Juan Andrés Ortega, Josefa Ayllón, Santos Cardenal Gómez, herederos de Juan Esteban de la Fuente, Ricardo de la Fuente Calvo, Cipriano Juberías de la Fuente, herederos de Miguel Juberías, Nicolás Juberías Heredia, Victoriana Juberías Juberías, Margarita Monge de la Fuente, Segundo López Juberías, Felipe Monge López, Eusebio Marigil

Minguez, herederos de Cándido Monge López, Juan Monge Senderos, Agustín Monge Vázquez, Venancio Rello Sopeña, Manuel Rodrigo de Mingo, Juliana Sánchez Sánchez, Cipriano de la Torre Pérez y Melquiades Zúñiga.

### PINILLA DE JADRAQUE

Carlos del Amo Magro, Víctor Andrés Andrés, herederos de Vicente Andrés Aparicio, Tomás Andrés García, Esteban Andrés Magro, Gregorio Andrés Lozano, Víctor Andrés Lozano, Estanislao Aparicio, Justo Aparicio, Carmelo Atienza, Plácido Atienza, María Atienza, Agustín Atienza González, María Atienza González, Pilar y Victoria Atienza, Alejandro Barba, Demetrio Barba Moreno, Melitón Cortezón, Antonio Clemente, Emilia Elvira, Nicomedes Elvira García, Cayetano Elvira González, Alfonso Escribano, Prudencio Esteban, Elías Esteban y otro, Prudencio Esteban Pascual, Cayetano García, Faustino García, Francisco García, herederos de Mariano García, Ricardo García Castillo, Juan García García, Narciso García, Aurelino García de las Heras, Sandalio y Germán García, herederos de Antonio González, Anastasio González Alvaro, Gregorio González Aparicio, Antonio González Aparicio, Mariano González Aparicio, Bruno González García, Feliciano González García, Isidro González González, Lucio González García, Mariano González Lozano, Anselmo González Salazar, Claudio González Salazar, Quirico González Salazar, Clemente Hernando de la Cruz, Dámaso Hernando de la Cruz, Benito Hernando, herederos de Antonio Hernando, Agustín Hernando Hernando, Germán Hernando Hernando, Pantaleón Hernando Hernando, Damiana Hernando Moreno, Eusebio Hernando Moreno, Eugenio Lozano, Dionisia Lozano García, Higinio Lozano García, Félix Lozano Lozano, Jacoba Lozano Llorente, Plácido Lozano Llorente, Amadeo Magro, Andrés Magro, herederos de Gregorio Magro, herederos de Nicolás Magro, Sebastián Magro, Gregorio Magro Atienza, Claudio Magro Castillo, Máximo Magro Castillo, Asunción Magro Esteban, Mariano Magro Felipe, Juan Magro García, Francisco Magro González, Juan Magro Magro, Federico Morales Atienza, Fructuoso Morales Esteban, Juan Morales Esteban, Federico Morales Morales, Modesto Morales Sanz, Nicolás Moreno y hermanos, Victoriano Moreno, Ignacio Moreno Benito, Bautista Moreno Bravo, Matilde Moreno Gonzalo, Jacinto Moreno Esteban, Martina Moreno Vacas, Francisco Muñoz de la Cruz, Nicolás Ortega García, Manuel Perucha, Fructuoso de los Santos, Pedro Sanz Serrano, Agapito Serrano, Sotero Serrano Muñoz, Vicente Tomás, Vicente Tobar González, el mismo, Anastasio Andrés, Luis Andrés Sancho, herederos de Magro Lozano, Pedro Esteban Magro, Leoncio Esteban Guijarro, Gregorio García Felipe, Julián García Felipe, Mariano García Felipe, Eusebio García Felipe, Juan García Llorente, hijos de Baldomero González, Gil Gonzalo, herederos de Hilario González, herederos de Pedro González, Román González, herederos de Paz González, Vicente Lozano Fraile, Mariano Magro Fraile, Juan de Pedro Morales y Clemente Serrano Esteban.

### POZANCOS

Victoriano González, Simón López y seis más, Sociedad de Baldíos Pozancos, Felipa Bravo Martínez, Felipa Bravo y Josefa Muñoz, Patricio García Fuente, Julia Gutiérrez, Julia Gutiérrez y otro, Angel y Venancio Larriva, Hilario y Basilisa Luzón, Manuel Marigil, María Marigil y otro, la misma y Juan Yubero, la misma y otro, la misma y Tomás Yubero, Emiliano Martínez, Simona del Olmo, Juana Ortega, Rufo de la Torre Juberías, Sociedad de Vecinos, Celestina Martínez, María Yubero, María y Juan Yubero y Fernando Alvaro.